



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0635-2023-P-CSJUU/PJ

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 0635-2023-P-CSJUU/PJ

Huancayo, tres de mayo del
año dos mil veintitrés.-

Sumilla: AUTORIZAR el trabajo remoto de la servidora Andrea Yuliana Torpoco Rivera, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión Nº 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", con eficacia anticipada, por el período comprendido entre el 25 al 27 de abril de 2023, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

VISTOS:

Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 000006-2021-SERVIR-PE, del 19 de enero de 2021, que aprueba por delegación la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19", versión 3; Resolución Administrativa Nº 408-2020-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2020, que aprueba la versión Nº 4 del Reglamento "Trabajo remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial"; Oficio Nº 000280-2023-GAD-CSJUU-PJ, del 27 de abril de 2023; Informe Nº 00074-2023-OST-GAD-CSJUU-PJ, del 20 de abril de 2023; Informe Nº 073-2023-SO-OSST, del 19 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo 143º de la Constitución Política del Perú, establece que el Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración.

Segundo.- Al respecto, el artículo 72º, incisos 3 y 4 del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y los artículos 8º y 9º del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 090-2018-CE-PJ, establecen que el Presidente de Corte es el representante y director del Distrito Judicial a su cargo, en consecuencia la máxima autoridad, quien dirige su política interna en coordinación con el Consejo Ejecutivo Distrital, dictando las medidas más apropiadas para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman y de esta manera cautelar la pronta y eficaz administración de justicia a efectos de brindar un servicio de justicia adecuado a los usuarios.

Tercero.- Por su parte, a través del Oficio Nº 000280-2023-GAD-CSJUU-PJ, del 27 de abril de 2023, la Gerencia de Administración Distrital, traslada lo informado por la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Junín,



con Informe N° 00074-2023-OST-GAD-CSJUU-PJ, del 20 de abril de 2023, con el cual hace referencia al estado de salud de la servidora **Andrea Yuliana Torpoco Rivera**, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín.

Cuarto.- En relación a ello, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en su labor de coadyuvar en la adaptación y en el proceso de cambio por el cual deben pasar las entidades públicas, elaboró la "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" Versión 3¹ (en adelante la Guía), con el objetivo de que sirviese como guía para las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, de los tres niveles de gobierno, en el proceso retorno a labores y adaptación para su funcionamiento en el marco de la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19; para lo cual, clasifica las modalidades de trabajo que resultan aplicables al personal que labora en las entidades públicas en: **trabajo presencial, trabajo remoto y trabajo en modalidades mixtas**².

Quinto.- En ese orden de ideas, mediante Resolución Administrativa N° 000020-2023-CE-PJ, del 16 de enero de 2023, se aprueba el "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Poder Judicial – 2023" y es mediante dicho documento, que el Poder Judicial desarrolla la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, promoviendo una cultura de prevención de riesgos laborales con la finalidad de proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y de aquellos que no tienen vínculo laboral, pero prestan servicios a la institución.

Sexto.- Conforme a ello, mediante Informe N° 073-2023-SO-OSST, del 19 de abril de 2023, el Médico Ocupacional de la Corte Superior de Justicia de Junín, luego de la evaluación correspondiente, señala que la servidora recurrente pretende realizar trabajo remoto a causa de ser convaleciente de cirugía de emergencia realizado el 10 de abril de 2023; no obstante, las causales para otorgar el trabajo remoto a colaboradores de la Corte, se basa en los riesgos de prevención a la propagación del COVID 19; para tal fin, se otorga dicha modalidad de trabajo a los que cumplen los

¹ Existen dos versiones previas que fueron aprobadas, por delegación, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000077-2020-SERVIR-PE; las mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo y 25 de setiembre del año 2020, respectivamente; siendo necesario resaltar que actualmente ya se encuentra en su tercera versión, aprobada por delegación mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000006-2021-SERVIR-PE del 19 de enero de 2021, la cual fue establecida con las disposiciones emitidas luego del 25 de setiembre del 2020;

² "Guía operativa para la gestión de recursos humanos durante la vigencia de la declaratoria de Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19" Versión 3

Apartado 3.1) se especifican las modalidades de trabajo que resultan aplicables al personal que labora en las entidades públicas, clasificándose en las siguientes:

- Trabajo presencial, implica la asistencia física del/la servidor/a durante la jornada de trabajo.
- Trabajo remoto, es la prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del/la servidor/a civil en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario. Aplica obligatoriamente al servidor que pertenece a los grupos de riesgo identificados por el Ministerio de Salud, evitando su presencia en las instalaciones de la entidad, así como a los/as servidores/as que la entidad establezca pueden realizar su labor desde casa o lugar de aislamiento.
- Trabajo en modalidades mixtas, implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la entidad.

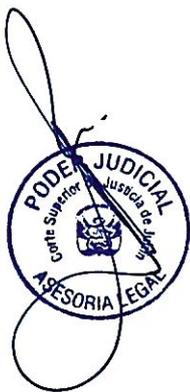


criterios para ser considerado como caso sospechoso, caso confirmado o contacto directo a COVID 19, opinando por la no procedencia del trabajo remoto solicitado por la servidora. Informe que hizo suyo el Encargado de la Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, a través del Informe N° 000074-2023-OST-GAD-CSJU-PJ de fecha 20 de abril de 2023.

Séptimo.- Sin embargo, a diferencia de lo señalado por el área técnica antes mencionada, este Despacho considera que es prudente otorgar trabajo remoto a la citada trabajadora por los días 25, 26 y 27 de abril de 2023, a fin de salvaguardar su derecho a la salud, en la medida de que mediante correo institucional de fecha 25 de abril de 2023, la servidora recurrente adjunta el Certificado Médico de la misma fecha, *en el cual se le otorga descanso médico desde el 25 al 30 de abril de 2023;* pero la citada trabajadora en lugar de hacer uso de dicha licencia opta por realizar trabajo remoto, siendo razonable otorgarle lo solicitado, en razón de que no producirá perjuicio a su salud, tampoco a las labores jurisdiccionales, sino, por el contrario, coadyuvará con aquello; tanto más si consideramos que el juzgado al cual pertenece es un juzgado transitorio, cuya permanencia y ampliación de vigencia depende de la producción jurisdiccional mensual que registra.



Octavo.- En relación al Trabajo Remoto, debemos precisar que, con Resolución Administrativa N° 408-2020-CE-PJ, del 30 de noviembre de 2020, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial", con el objetivo de regular la manera cómo se ejecutará el trabajo remoto en el Poder Judicial; salvaguardando la salud y las condiciones idóneas de bioseguridad en favor de jueces, trabajadores y de la ciudadanía que recurre a las instalaciones del Poder Judicial.



Noveno.- Para finalizar, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo es eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por los incisos tercero, sexto y noveno del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 0635-2023-P-CSJU/PJ



ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el trabajo remoto de la servidora **Andrea Yuliana Torpoco Rivera**, Asistente Judicial, adscrita al Juzgado de Trabajo Transitorio de Huancayo de la Corte Superior de Justicia de Junín, de acuerdo a la versión N° 4 del Reglamento "Trabajo Remoto en los Órganos Jurisdiccionales y Administrativos del Poder Judicial", con eficacia anticipada, **por el período comprendido entre el 25 al 27 de abril de 2023**, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo, Administración del Módulo Corporativo Laboral de Huancayo, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y de la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]

CLETO MARCIAL QUISPE PARICAHUA
PRESIDENTE
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN